

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL N° 2022-00353** de **OVER DIAZ MARQUEZ** contra **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD**, proveniente del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, que resolvió revocar el auto proferido el dieciséis (16) de enero de 2023. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, que mediante providencia calendada del treinta y uno (31) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023) (Cuad. 02 - Arch. 05), **REVOCÓ** el auto proferido por este Despacho el dieciséis (16) de enero de 2023 (Cuad. 01 – Arch. 06), el cual rechazó la demanda por subsanarse de forma extemporánea, para en su lugar **ORDENAR** la admisión de la demanda y disponer la continuidad del proceso.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Especial de Fuero Sindical, instaurada por el señor **OVER DIAZ MARQUEZ**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD**, a través de su representante legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio al extremo demandado **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD**, haciéndole entrega de copia de la demanda, subsanación, auto que ordena admitir y auto admisorio, para que conforme lo ordena el Art. 114, Inc. 2° del C.P.T. y S.S., se sirva contestarla al **QUINTO (5) DÍA** hábil siguiente al de la notificación y

traslado que se ordena, en Audiencia Pública; el juzgado fijará la fecha por auto.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la **UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE EMPRESAS OPERADORAS Y CONTRATISTAS DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LA RAMA ECONÓMICA DEL PETRÓLEO, LA PETROQUÍMICA, BIOCUMBUSTIBLES Y ENERGÉTICOS SIMILARES “USTRAPETROQUIMICA”**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, advirtiéndole que será considerada como parte en este proceso y podrá actuar dentro del mismo, si a bien lo tiene. Lo anterior, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 712 de 2001, el cual adicionó el artículo 118–B del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADONUMERO 52 FIJADO HOY 25 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>
--